

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 224



jueves, 24 de noviembre de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-224

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en Relloso - Valle de
Losa (Burgos) 5

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término
municipal de Las Machorras - Espinosa de los Monteros (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución LSMT y CS nave Logiestrel. Expte.: ATLI/29.250 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Bases de la convocatoria 2023 de ayudas y becas al estudio a favor de
empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para
el Deporte y Juventud e hijos de los mismos 10

Bases de la convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a
favor de empleados de esta Diputación y del Instituto Provincial para
el Deporte y Juventud 24



sumario

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2022 31

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Subasta para la enajenación de un solar urbano sin edificar en calle Talgo, 36 32

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa por ocupación del dominio público local con veladores, mesas y sillas del ejercicio 2023 y anuncio de cobranza 34

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 37

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras 38

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2021 41

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número veintitrés para el ejercicio de 2022 42

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número veintiséis para el ejercicio de 2022 44

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 46

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2022 47

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 48



sumario

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 49

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 50

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Concurso para la adjudicación del contrato de arrendamiento de dieciséis parcelas de regadío en finca Monte San Frutos de Quintana Martín Galíndez 51

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 53

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos que regirá durante el año 2023 en este municipio 54

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 55

JUNTA VECINAL DE BARRASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 57

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica 58

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 59

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 60

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 61

JUNTA VECINAL DE MORIANA

Cuenta general del ejercicio de 2021 62

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 63



sumario

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase 64

Ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal 67

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022 71

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 72

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE DEL RÍO ORONCILLO DE MIRANDA DE EBRO

Convocatoria a la junta general ordinaria 73



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-P-452.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de octubre de 2022, se otorga a Montserrat Ibarrola Perpiña, José Antonio Ibarrola Perpiña, Alberto Ibarrola Perpiña, la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial ubicado en la margen izquierda del arroyo de Los Pilares, fuera de zona de policía de cauces, margen izquierda del río Jerea (90107), en la masa de agua subterránea 010 - Calizas de Losa, en Relloso - Valle de Losa (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (abril) de 0,024 l/s, destinado a ganadería en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 2 de noviembre de 2022.

El comisario adjunto,
Javier Ignacio San Román Saldaña



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2010-P-1567.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de octubre de 2022, se otorga a la Junta Administrativa de Las Machorras la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un manantial ubicado en la margen derecha del río Trueba (9010503), fuera de zona de policía de cauces, en Las Machorras - Espinosa de los Monteros (Burgos), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (julio) de 0,067 l/s, destinado a abastecimiento - otros usos domésticos distintos del consumo humano y ganadería de varias cabañas en el mismo término municipal mencionado y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 13 de octubre de 2022.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos por la que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento telemandado para almacén logístico en la c/ Merindad de Cuesta Urría, P.I. Villalonquéjar (Burgos). Expediente: ATLI/29.250.

Antecedentes de hecho. –

La compañía I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitó con fecha 5 de septiembre de 2022 autorización administrativa previa y de construcción de línea subterránea de media tensión y centro de seccionamiento para almacén logístico.

La distribuidora aporta licencia municipal para la ejecución de la citada instalación, otorgada por el Ayuntamiento de Burgos el 3 de octubre de 2022.

Fundamentos de derecho. –

Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del servicio territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la legislación de general y particular aplicación, el jefe del Servicio Territorial, a propuesta del Jefe de la Sección, resuelve:



Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. a la instalación citada en el asunto, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea media tensión (entrada/salida) a 13,2/20 KV «Valdeporres» de subestación transformadora de reparto «Quintanadueñas», con origen en nuevos empalmes a realizar en la línea subterránea (tramo entre el CT Montevirgo 9 y el CT Campiña 3) y final en celda de línea del nuevo centro de seccionamiento, de 10 m de longitud (cada una), conductor HEPRZ1 AI, 12/20 KV de 240 mm² de sección.

– Línea subterránea baja tensión (entrada/salida) a 230/400V con conductor XZ1 (S) 0,6/1 kV 2x50 mm² AI, efectuando la conexión frente al CS Mencilla (902514938).

– Nuevo centro de seccionamiento telemandado en edificio prefabricado de superficie, que albergará un conjunto de 3 celdas de línea (3L) y derivará a 1 nuevo centro de transformación de propiedad particular, objeto de otro proyecto particular.

Otorgar autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas citadas conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este servicio territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 2 de agosto, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 9 de noviembre de 2022.

El jefe del servicio territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

A la vista de lo dispuesto en el capítulo VII del acuerdo de funcionarios y convenio de laborales vigentes en la entidad respectivamente, sobre becas y ayudas al estudio a favor de empleados e hijos de estos de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, así como la modificación acordada al respecto por el Pleno de la entidad en su sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2022, se ha propuesto la aprobación de las bases de la convocatoria de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2021-2022.

Esta Vicepresidencia Primera, al amparo de la delegación de competencias en materia de personal, conferida por la Presidencia de la Diputación Provincial, mediante Decreto número 4.772, de fecha 8 de julio de 2019, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

Aprobar las siguientes bases de la convocatoria 2023 de becas y ayudas al estudio para el curso académico 2021-2022, a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud e hijos de los mismos:

BASES DE LA CONVOCATORIA 2023, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2021-22, DE AYUDAS Y BECAS AL ESTUDIO A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD E HIJOS DE LOS MISMOS

Artículo 1.º – De los beneficiarios de las becas.

1. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas y becas al estudio, aquellos empleados, fijos o temporales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, funcionarios o laborales, que lleven prestando servicios en la entidad al menos un año de forma ininterrumpida, por la realización, ellos o sus hijos, de estudios oficiales, cuando cumplan los requisitos o condiciones que señala la presente convocatoria, siempre que se encuentren en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo.
- Cualquier situación administrativa que conlleve reserva de puesto, siempre y cuando el empleado hubiera permanecido en la entidad en servicio activo durante un periodo igual o superior a la mitad del curso escolar 2021-2022 a que hacen referencia las presentes becas.

2. Excepcionalmente, a criterio de la comisión, podrán ser beneficiarios, cuando cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases, siempre y cuando no perciban ninguna otra ayuda o beca por la misma causa, con las excepciones que señala el artículo 10:



– Los empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados que hayan pasado a la situación de jubilación, por la causa que sea, durante el curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

– Los hijos de empleados fallecidos en servicio activo.

En el supuesto de estos beneficiarios, además del resto de documentación exigida, deberán presentar el modelo 145 (comunicación de datos al pagador), a fin de efectuar las retenciones sobre rendimientos del trabajo de aquellas rentas sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Artículo 2.º – Clases de ayudas o becas.

1. Las ayudas o becas de estudios que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente convocatoria, que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Becas completas.
- Becas académicas.
- Ayudas por estudios.
- Ayudas para niños de hasta siete años.

2. Son becas completas las destinadas a hijos de empleados que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar para cursar sus estudios. Se concederán dichas becas solo si no hubiera centro público o privado para realizar dichos estudios en el lugar de residencia o zonas limítrofes que permitan un desplazamiento diario de menos de 50 km.

3. Son becas académicas las destinadas a alumnos que cursan estudios de nivel medio, y que, cumpliendo los restantes requisitos exigidos en la convocatoria, residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro de estudios o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4. Son ayudas por estudios aquellas que se conceden, al personal que no es acreedor de ninguna de las anteriores becas o ayudas pero si cumple los requisitos exigidos por la convocatoria, como ayuda a los gastos que les ocasionan sus estudios o los de sus hijos.

5. Son ayudas para niños de hasta siete años las que se conceden a aquellos niños nacidos antes de 1 de septiembre de 2022, que se encuentren no escolarizados o que de estarlo aún no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

Artículo 3.º – Tipos de estudios objeto de beca o ayuda.

Las becas o ayudas objeto de la presente convocatoria, con independencia de las ayudas para niños de hasta siete años, se conceden por la realización de los siguientes estudios oficiales:

- a) De nivel inferior:
 - Educación Especial.
 - Educación Primaria.



- Programas de cualificación profesional (según equivalencia).
- Educación Secundaria Obligatoria.
- b) De nivel medio:
 - Ciclos Formativos de Grado Medio.
 - Ciclos Formativos de Grado Superior.
 - Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad (según equivalencia).
- Bachillerato.
- Enseñanzas deportivas de régimen especial, de grado medio o superior.
- Enseñanzas oficiales de idiomas (únicamente para empleados).
- c) De nivel superior:
 - Los estudios universitarios de grado o equivalente.
 - Estudios oficiales de postgrado o máster, verificados por el Consejo de Universidades (únicamente para empleados).
 - Los cursos y tesis doctorales (únicamente para empleados).

Artículo 4.º – Requisitos y cuantías en función del tipo de ayuda o beca.

A) BECAS O AYUDAS PARA HIJOS DE EMPLEADOS.

1. – Ayudas para niños hasta siete años.

- Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 7 años, que aun no cursen Educación Primaria Obligatoria o Educación Especial o cursen el primer año en la actualidad.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Copia del libro de familia, de ser la primera vez que solicitan ayuda.

- Concesión: automática.

- Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2. – Ayudas por estudios de nivel inferior.

- Destinatarios: hijos de empleados con derecho que, no correspondiéndoles la ayuda anterior, cursen estudios de nivel inferior.

- Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de los estudios realizados el curso académico 2021-2022.

- Concesión: automática, salvo repetición de curso.

- Importe máximo de la ayuda: 200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria), no percibiendo la ayuda en el supuesto de repetir curso.



3. – Becas o ayudas para estudios de nivel medio.

3.1. Ocho becas completas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2021-2022 estudios de nivel medio para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2021-2022.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del 2021-2022, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 1.200 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

3.2. Sesenta becas académicas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2021-2022 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2021-2022.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2021-2022, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe: importe máximo de 350 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).



3.3. Ayudas por estudio.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, que hayan realizado durante el curso académico 2021-2022 estudios de nivel medio.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de las calificaciones académicas del curso 2021-2022.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: el criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio y septiembre del curso 2021-2022, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 300 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

4. – BECAS O AYUDAS DE NIVEL UNIVERSITARIO.

4.1. Becas completas.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2021-2022 estudios de nivel universitario para los que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2021-2022, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: automática, en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 40 euros por cada crédito aprobado el curso 2021-2022, excluidos los reconocidos (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).



4.2. Ayudas por estudios.

– Destinatarios: hijos de empleados con derecho, menores de 28 años, que hayan realizado durante el curso académico 2021-2022 estudios de nivel universitario.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2021-2022, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: automática en función del número de créditos aprobados, excluidos los reconocidos, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2021-2022, excluidos los reconocidos, (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

B) AYUDAS PARA EMPLEADOS.

1. – Ciclo de nivel inferior y medio para empleados.

1.1. Ayudas por estudios:

1.1.1. Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos, Bachillerato o equivalente.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2021-2022.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio o septiembre del curso citado, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe máximo: 250 euros (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).



1.1.2. Restantes estudios:

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Certificación o informe original de la superación del curso o programa en el 2021-2022.

- Justificante o, en su defecto, declaración jurada de no ser perceptor de otra beca o ayuda para dicho curso o programa, en caso de serlo, de la compatibilidad de dicha beca o ayuda con la solicitada en la entidad.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Concesión: lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el periodo junio-septiembre del curso académico 2021-2022, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe mínimo: 100 euros en concepto de ayuda por compra de libros y, en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria, una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula.

– Programas de cualificación u obtención de certificados de profesionalidad:

Únicamente se abonará una ayuda por pago de tasas, que nunca superará su importe, en función del número de solicitantes.

2. – Ciclo de nivel universitario.

2.1. Curso de acceso a la universidad mayores de 25 años.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

– Documentación a presentar:

- Instancia oficial.

- Justificante de superación del curso de acceso.

- Justificante acreditativo del coste de la matrícula.

- Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Importe máximo: se abonará como máximo el coste de la matrícula de dicho curso.

– Concesión: automática, si el curso se ha aprobado en los dos últimos años y no se ha abonado anteriormente por la entidad.

2.2. – Estudios de grado o equivalente.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.



- Documentación a presentar:
 - Instancia oficial.
 - Certificación o informe original, de las asignaturas superadas en el curso 2021-2022, donde consten los créditos de que consta cada una de ellas.
 - Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.
- Importe máximo: 20 euros por cada crédito aprobado el curso 2021-2022, excluidos los reconocidos (en función del número de solicitantes y de la consignación presupuestaria).

2.3. – Estudios oficiales de postgrado, máster, cursos y tesis doctorales.

– Destinatarios: empleados provinciales que cumplan los requisitos señalados en el artículo primero.

- Documentación a presentar:
 - Instancia oficial.
 - Justificante de superación de los correspondientes estudios.
 - Justificante de abono de la matrícula.
 - Autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente, y a este para remitirla.

– Importe máximo: 900 euros por los gastos de matrícula, que se percibirán una vez finalizados los estudios de forma satisfactoria. En el supuesto de tesis doctorales aprobadas en el curso académico 2021-2022, la Diputación otorgará, por una sola vez, un premio único de 900 euros, condicionado a que el empleado done un ejemplar a la entidad.

Artículo 5.º – Criterios de valoración.

Son criterios de valoración los señalados para cada uno de los supuestos, y en el supuesto de tenerse en cuenta las calificaciones obtenidas por los solicitantes, se computarán estas con arreglo a lo establecido en el presente artículo:

- Sobresaliente (9 y 10): 10 puntos.
- Notable (7 y 8): 8 puntos.
- Bien (6): 7 puntos.
- Suficiente (5): 5 puntos.
- Insuficiente (1, 2, 3 ,4): 4 puntos.

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.



Artículo 6.º – Selección de los aspirantes.

En el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, a menos que expresamente renuncie a ello.

De darse un empate en la puntuación final de dos o más aspirantes que cursen estudios de nivel medio, se dirimirá a favor del aspirante con mejor puntuación en las asignaturas de lengua y matemáticas, de cursarse. De persistir el empate se acudirán a las retribuciones de los empleados beneficiarios en la entidad, optándose por el de renta más baja.

Artículo 7.º – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de carácter informativo, estará compuesta por:

– Presidente: El presidente de la Comisión de Recursos Humanos o diputado en quien delegue.

– Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las secciones sindicales con presencia en la Mesa de Negociación, siempre que hayan firmado el correspondiente acuerdo y convenio.

– Personal del Servicio tramitador: un técnico de Administración General y un Técnico de Grado Medio del Servicio de Recursos Humanos, actuando este último como Secretario.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Artículo 8.º – Incidencias.

La actuación de la comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. En todo caso, la comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renunciaciones que pudieran producirse.

Artículo 9.º – Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas la Presidencia de la Diputación.

Artículo 10.º – Limitaciones e incompatibilidades.

1. No podrá concederse para el mismo curso más de una beca o ayuda económica al mismo beneficiario, salvo en el caso de empleados por sus distintos hijos, aunque se acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2. Las becas o ayudas se concederán por un año académico, entendiéndose como tal el periodo comprendido desde la iniciación del curso académico ya concluido de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, hasta la iniciación del siguiente.



3. Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos fijados en esta convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la existencia de crédito suficiente.

4. No se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite curso, salvo en el nivel universitario que el abono se efectuará por créditos aprobados, exceptuándose los reconocidos.

5. No se otorgará beca o ayuda al estudio a los hijos de empleados que hayan cursado año equivalente académicamente de otros estudios, si hubieran percibido para ellos beca de esta entidad, aún cuando aquellos estudios se hayan realizado con aprovechamiento. Tampoco se concederá beca o ayuda para estudios de postgrado o máster a los hijos de empleados.

6. No se otorgará beca o ayuda económica a los hijos de empleados que ya estén en posesión de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda, o reúnan los requisitos legales para su obtención. Se exceptúan de lo anterior las solicitudes de beca o ayuda para cursar Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior, para aquel estudiante que hubiera obtenido ya otro Ciclo Formativo de igual nivel, que se concederán por una única vez.

7. No podrán ser beneficiarios de becas o ayudas al estudio los hijos de empleados que se encuentren en los siguientes supuestos:

– Que tuvieran más de 28 años a la fecha de finalización del curso académico 2020-21.

– Que siendo mayores de 23 años a la fecha de finalización del curso académico 2020-21, se encuentren dados de alta como trabajadores en la Seguridad Social durante un periodo superior a cinco meses en los doce meses anteriores a la fecha de finalización del curso académico a que se contrae la presente convocatoria.

8. No se concederá beca o ayuda a aquel beneficiario que disfrute (personalmente o sus hijos) de otra clase de ayudas por la misma causa, por parte de cualquier otra entidad pública o privada, con las excepciones señaladas en los siguientes apartados:

– Las ayudas que se establecen para Educación Especial serán compatibles con el disfrute de cualquier otra ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los Ciclos de Nivel Inferior, excepcionalmente se considerará compatible su percibo con cualquier otro tipo de ayuda, incluidas las concedidas para adquisición de libros de texto.

– En el supuesto de solicitantes de becas o ayudas para estudios comprendidos dentro de los ciclos de nivel medio o superior, que pudieran ser beneficiarios de beca o ayuda de otro organismo público o privado, podrán optar por una de ellas o por percibir en esta entidad la diferencia, si la cuantía a conceder por la Diputación fuese mayor. En el



supuesto de solicitantes de estos niveles que tienen gratuidad en la matrícula de los estudios respectivos, los cuales deberán obligatoriamente comunicarlo, solo tendrán derecho al percibo de un setenta y cinco por ciento de la cantidad establecida para beca completa y un cincuenta por ciento de la cantidad en concepto de beca académica o bolsa de libros, restándose de la cantidad resultante las otras posibles cuantías que se les concede en concepto de beca o ayuda por el otro organismo.

– Son compatibles la concesión de las presentes becas y ayudas que se convocan, con cualquier ayuda para programas europeos o internacionales (Erasmus, Sócrates...), que no cubran el cien por cien de los gastos de los estudios y desplazamiento.

Artículo 11.º – Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no valorándose las presentadas fuera de plazo o en modelo no oficial.

2. A la solicitud se acompañará la documentación indicada para cada tipo de estudios, siendo tanto la instancia como la autorización a la Diputación para solicitar información del estudiante al centro educativo correspondiente formuladas con sujeción al modelo que figura en los anexos de esta convocatoria.

3. Asimismo, se podrá requerir, por la Comisión de Valoración o el Servicio de Recursos Humanos, a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estime pertinente, a fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4. Una vez recibidas las solicitudes por el Servicio de Recursos Humanos, se comprobará su correcta cumplimentación, existiendo un plazo de subsanación por diez días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Artículo 12.º – Abono de las becas o ayudas.

Una vez propuestas para su concesión, las becas o ayudas se abonarán mediante resolución de la Presidencia, no obstante lo anterior, el personal con derecho a becas o ayudas que, en el momento de la citada resolución de abono, no se encontrase percibiendo nómina, por haber concluido su contrato temporal o encontrarse en situación con reserva de puesto, únicamente percibirá su cuantía en el supuesto de reincorporación al servicio efectivo en la Diputación, previa compensación, en su caso, de cualquier deuda pendiente con la entidad.



Artículo 13.º – Pérdida de la beca.

1. La beca se perderá, con devolución del importe entregado, asimismo en los siguientes supuestos:

- a) Por renuncia.
- b) Por no reunir alguno de los requisitos que se exigieron para su concesión.
- c) Por acuerdo unánime, debidamente motivado, de la Comisión de Valoración.

2. Todos los beneficiarios están obligados a comunicar en cualquier momento, a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, la concesión de cualquier beca o ayuda al estudio que les haya sido otorgada para su disfrute en el mismo curso académico, debiendo optar en su caso por una u otra, o por la diferencia entre ambas. La omisión de esta comunicación, así como la elección por la beca o ayuda de otro organismo, supondrán automáticamente la anulación de la ayuda, su devolución o descuento en las tres nóminas inmediatas siguientes al momento de su conocimiento. En el caso de omisión de la comunicación, ésta conllevará además las consecuencias que se indican en el siguiente apartado.

3. Toda omisión de comunicación de percepción de otra beca o ayuda, así como falseamiento de datos a fin de hacerse acreedor de la ayuda o beca de la entidad, conllevará la pérdida de la beca o ayuda concedida, con obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, así como la exclusión de cuantas otras ayudas sociales pudiera el empleado solicitar en la entidad, por un periodo de dos años, que se elevará a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Artículo 14.º – Presupuesto global para todos los ciclos.

El presupuesto inicial previsto para los empleados de Diputación asciende a 218.314,25 euros, consignados en la aplicación 22.2210.162.04, y para el personal del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud 5.545 euros consignados en la aplicación 2210.162.04.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Si una vez practicada la selección de becarios, quedare remanente presupuestario por falta de solicitudes o por no reunir las presentadas los requisitos mínimos exigidos, la Comisión de Valoración, según su prudente arbitrio, podrá incrementar, a propuesta de la entidad, el número de becas o ayudas a otros ciclos establecidos o sus respectivas cuantías. Asimismo, de considerarse conveniente, aquellas peticiones de ayuda o beca que reúnan los requisitos mínimos exigidos y no les correspondiera inicialmente su concesión por falta de consignación presupuestaria, podrán ser concedidas, previos los trámites financieros de su razón, a criterio de la entidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.



DISPOSICIÓN FINAL

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2022.

El vicepresidente 1.º,
Lorenzo Rodríguez Pérez

En Burgos, a 15 de noviembre de 2022.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

**SOLICITUD DE BECAS Y AYUDAS CURSO 2021-2022
A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.
CONVOCATORIA 2023**

PERSON	02.04.08.01.01.01
 <small>02.04.08.01.01.01</small>	

DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

Apellidos:		Nombre:	DNI:
Teléfono de contacto:	Destinatario de la Beca o Ayuda:		Fecha de Nacimiento del Destinatario:

TIPO DE BECA O AYUDA Y ESTUDIOS

CLASE DE BECA O AYUDA SOLICITADA: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>			
Ayuda hasta 7 años <input type="checkbox"/> (10)	Beca completa <input type="checkbox"/>	Beca Académica <input type="checkbox"/>	Ayudas por estudios <input type="checkbox"/>
TIPO DE ESTUDIOS REALIZADOS, EN SU CASO, EL CURSO ANTERIOR: <i>marque con una cruz lo que proceda</i>			
Nivel Inferior <input type="checkbox"/> (20)	Nivel Medio <input type="checkbox"/> (30)	Nivel superior <input type="checkbox"/> (40)	
Estudios realizados en el curso 2021/2022: _____			
Estudios que realiza en el curso 2022/2023: _____			

El firmante, en su condición de empleado de la Diputación Provincial de Burgos, como solicitante de beca o ayuda al estudio para el Curso Académico 2021/2022,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención solicitada no supera el coste realmente soportado por el hecho causante, considerando a los efectos cualquier otra subvención compatible que se le ha podido conceder con la misma finalidad, de conformidad con lo previsto en los art. 10 y 13 de la Convocatoria
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la presente Convocatoria.
- Que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y que conoce las limitaciones e incompatibilidades, así como las causas que originan la pérdida de la beca o ayuda, reseñadas en los artículos 10 y 13 de la Convocatoria.

SOLICITA, se le tenga por interesado para la concesión de becas o ayudas al estudio a favor de los empleados de la Entidad.

Burgos, a ____ de _____ de 2022

Fdo: _____

A rellenar OBLIGATORIAMENTE en el caso de solicitudes para becas de nivel medio y superior

Por la presente se autoriza a la Diputación a solicitar información al Centro educativo correspondiente, sobre si el estudiante ha sido beneficiario de beca, ayuda al estudio o gratuidad en la matrícula en el citado curso, permitiendo el envío de datos por el Centro educativo.

Conforme,
El padre o tutor

El alumno

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

A la vista de lo dispuesto en el capítulo VII del acuerdo y convenio vigentes en la Entidad respectivamente sobre préstamos a favor de empleados de la Diputación Provincial y del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, así como la modificación acordada al respecto por el Pleno de la entidad en su sesión ordinaria de 4 de noviembre de 2022, se efectúa la propuesta de aprobación de las bases de la convocatoria para la concesión de préstamos sin interés a favor de empleados de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud.

Esta Vicepresidencia Primera, al amparo de la delegación de competencias en materia de personal, conferida por la Presidencia de la Diputación Provincial, mediante Decreto número 4.772, de fecha 8 de julio de 2019, asistida del secretario general que suscribe, resuelve:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS A FAVOR DE EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD

Primera. – De los beneficiarios de los préstamos.

Podrán optar, durante el año 2022 a la concesión de los citados préstamos, los empleados fijos, sean funcionarios o laborales, de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto Provincial para el Deporte y la Juventud, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, durante el plazo de presentación de solicitudes y de concesión, a los que reste más de seis años para el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

Segunda. – Objeto de los préstamos.

Los préstamos se conceden por la entidad para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamo para su compra.

A estos efectos se adscribe una cuantía de 312.624 euros, gasto que se hará con cargo a la aplicación 64.2210.831.00.16.6 del presupuesto. Dicha cuantía se distribuye en la forma siguiente:

– Personal funcionario: 132.264 euros, a distribuir en 11 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

– Personal laboral: 180.360 euros, a distribuir en 15 préstamos de hasta 12.024 euros cada uno.

De quedar préstamos vacantes presupuestados para un tipo de personal, bien laboral o funcionario, existiendo solicitudes sin atender del otro colectivo, podrá ser utilizada la consignación de forma indistinta, de acuerdo con los criterios de selección y el orden de preferencia que se indican.



Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la entidad en un máximo de 72 mensualidades, a descontar de las retribuciones del interesado en las correspondientes nóminas.

Tercera. – Orden de prioridades.

Para la concesión de dichos préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Dentro de las adquisiciones de única vivienda con destino a residencia permanente, se concederán por el siguiente orden:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera esta o no en propiedad (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única, no encuadrada en los anteriores.

4.º – Amortización de préstamo o préstamos que graven única vivienda.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas, impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – Criterios de selección.

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, se atenderá el orden de preferencia señalado, con las siguientes limitaciones:

– El empleado que ya hubiera sido beneficiario de préstamo de vivienda en la entidad no podrá solicitar un nuevo préstamo, si no hubiera concluido el plazo de devolución señalado en su momento, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

– El empleado que hubiera sido titular de préstamos de vivienda en esta entidad, no podrá ser beneficiario de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado.

– En el supuesto de existir más peticiones que prestamos disponibles del mismo tipo, tendrán preferencias aquellos peticionarios que soliciten préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión a otro empleado. El desempate entre dichos empleados se dirimirá en favor de aquellos titulares que perciban menores retribuciones brutas en la entidad. De persistir el empate se optará por el empleado de mayor antigüedad.

Quinta. – Criterios para el cálculo de las retribuciones.

Para el cálculo de las retribuciones de un empleado se considerará lo realmente percibido en el año anterior, salvo que el peticionario se hubiera encontrado en alguna circunstancia excepcional que modifique sus retribuciones habituales, como son baja de enfermedad, excedencia, licencia, baja por riesgo durante el embarazo, maternidad o cualquier otra, a criterio de la Comisión, en cuyo caso se efectuará una simulación teniendo en cuenta la retribución de otro puesto similar al del peticionario. En el supuesto de no haber prestado servicios por reciente incorporación, se efectuará idéntica operación de cálculo.



Sexta. – Plazo de presentación y documentación necesaria.

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, o en cualquiera de los lugares y forma permitidos por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose:

- a) Documento o documentos acreditativos de la situación que motiva la petición.
- b) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sea titular el empleado.
- c) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado, tales como la Certificación de Hacienda o del Servicio de Recaudación de ámbito nacional.

Asimismo, la Comisión de Valoración o el Servicio de gestión, podrán requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que estimen pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerando decaídos en sus derechos a aquellos que no la presenten en el plazo al efecto concedido.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Gestión se comprobará su correcta cumplimentación, con observancia del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

No se admitirán solicitudes presentadas en modelo no oficial o cursadas fuera de plazo.

Séptima. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta convocatoria a un empleado.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés de hasta dos mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Octava. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo de personal funcionario de la entidad y convenio de personal laboral de la entidad respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.



Novena. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de carácter informativo, tendrá carácter paritario, administración y representantes, y estará compuesta por:

– Presidente: el presidente de la Comisión de Recursos Humanos o diputado en quien delegue.

– Vocales por la parte sindical: un representante de cada una de las Secciones Sindicales que hayan firmado el acuerdo y el convenio.

– Vocales por la administración: un técnico de Administración General y otro funcionario del Servicio de gestión que actuará de secretario.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, dirimiendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Décima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, se deberán resolver las dudas que surjan de la aplicación de sus normas y de los supuestos no previstos en ellas.

Undécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación.

Duodécima. – Justificación del gasto.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo máximo de un mes a partir de su otorgamiento. En el caso de que el empleado no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión, se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del préstamo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de las retribuciones del peticionario, implicando asimismo la pérdida de los derechos previstos en los artículos 26, 28, 29 y 30 del acuerdo del personal funcionario y convenio del personal laboral respectivamente por un periodo de dos años, que se elevarán a cuatro en el supuesto de reincidencia.

Decimotercera. – Excedencias y ceses.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite el cese, jubilación o excedencia (salvo la de cuidado de familiar), se le descontará la cuantía máxima legal en las últimas nóminas, debiendo devolver la cantidad restante con carácter previo a la concesión de la situación solicitada.

En los supuestos en que el beneficiario del préstamo solicite licencia sin empleo y sueldo o pase a alguna situación, no comprendida en el apartado anterior, durante la cual no perciba retribuciones en la entidad, deberá continuar devolviendo mensualmente la cantidad correspondiente, hasta el reintegro total de la cantidad adeudada.



Asimismo, en el caso de fallecimiento del empleado, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por la cantidad que quedase pendiente de reintegrar, estableciéndose en las pólizas de seguro de vida y accidentes el compromiso de afectación del importe a recibir por cualquier seguro por parte de los beneficiarios a la cobertura de las cuantías pendientes de devolver a la entidad.

Decimocuarta. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

Decimoquinta. – Recursos.

Contra los actos y acuerdos de la Comisión de Valoración, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el presidente de la corporación.

Contra las bases de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. señor presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de interposición de recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante el interesado podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2022.

El vicepresidente 1.º,
Lorenzo Rodríguez Pérez

En Burgos, a 15 de noviembre de 2022.

El secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



ANEXO

SOLICITUD DE PRÉSTAMOS SIN INTERÉS



Diputación de Burgos

PERSON	02.04.08.01.03.02
02.04.08.01.03.02	

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Empleado: <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera
<input type="checkbox"/> Laboral fijo
Cuantía solicitada ⁽¹⁾ :

I.- DATOS DEL EMPLEADO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo Apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o Plaza	5. Municipio y C. Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo/Centro	9. Teléfono

II.- ANTECEDENTES

10 Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias ⁽²⁾
11 Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad ⁽²⁾
12 Es beneficiario de anticipo de hasta tres mensualidades ⁽²⁾

III. SITUACIÓN QUE MOTIVA LA PETICIÓN

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra.

- Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente (por causa de ruina física, Desahucio, etc.) ⁽³⁾	<input type="checkbox"/>
- Primera adquisición de vivienda única ⁽³⁾	<input type="checkbox"/>
- Adquisición de vivienda única ⁽³⁾	<input type="checkbox"/>
- Amortización de préstamos que gravan única vivienda ⁽³⁾	<input type="checkbox"/>

(1) Máximo de 12.024 € para adquisición de vivienda

(2) Diga Si o No

(3) Acompañar justificante que lo acredite

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.



DECLARA:

- Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, núm. ____ de ____ de ____ de 2022.
- Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

1. Documento o documento acreditativos de la situación que motiva la petición.
2. Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la Unidad Familiar, en caso de no autorizar a la Entidad a solicitar dicha información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.
3. En el supuesto de comunidad de bienes, documentos fehacientes que acrediten dicha situación, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

- A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que motiva el mismo.
- A vincular la devolución del préstamo, en el supuesto de dejar de percibir la nómina por la Diputación por cualquier causa, a cualquier cargo pendiente de abono por la Diputación o por las compañías aseguradoras derivado de las pólizas contratadas por esta por su condición de empleado.

(marcar con una x la elección) **AUTORIZA** **NO AUTORIZA**

A la Diputación a solicitar de su Servicio de Recaudación información sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la Unidad Familiar.

Burgos, a ____ de ____ de 2022.

Fdo.:.....

Excmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado por decreto de la Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2022, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del anterior trámite de exposición pública.

3.º – Periodo de pago en voluntaria del impuesto: desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2022. A partir de esta última fecha las deudas pendientes de pago incurrirán en vía de apremio con recargo del 20%.

El pago de los recibos podrá realizarse directamente en las oficinas de este ayuntamiento o a través de entidad bancaria o caja de ahorros para los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos.

En Altable, a 11 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

De conformidad con la resolución de fecha 14 de noviembre de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación del bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arija.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Domicilio: plaza de los Obispos, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: Arija, 09570.
 - 3. Teléfono: 942 77 30 01.
 - 4. Correo electrónico: arija@diputaciondeburgos.net
 - 5. Dirección de internet del perfil del contratante: arija.sedelectronica.net
 - 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que termine el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 102/2022.
 - 1. Objeto del contrato: enajenación de parcela.
 - 2. Descripción del objeto: solar urbano sin edificar en c/ Talgo, 36. Referencia catastral: 2301866VN2630S0001SB.
- e) Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: ordinaria.
 - b. Procedimiento: oferta económicamente más ventajosa. Único criterio: el precio (subasta).
- f) Importe del contrato:
 - a. 12.395,43 euros más impuestos aplicables al contrato (IVA 2.603,04 euros). 14.998,47 euros.
- g) Requisitos específicos del contratista: los establecidos en el pliego de condiciones.
- h) Presentación de las ofertas:
 - a. Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
 - b. Lugar de presentación: plaza de los Obispos, s/n.



- c. Localidad y código postal: Arija, 09570.
 - d. Fecha y hora: el primer miércoles finalizado el plazo de presentación de ofertas a las 18:00 horas.
 - i) Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario definitivo.
 - j) Garantía definitiva: 5% del valor de la tasación del bien (619,77 euros).
- En Arija, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Sección de Tributos

Exposición al público del padrón y lista cobratoria de la tasa por ocupación del dominio público local con veladores, mesas y sillas, del ejercicio 2023 y anuncio de cobranza

Con fecha 18 de noviembre de 2022, por resolución de la Tesorera Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería, se aprueba el padrón y la lista cobratoria de la tasa por ocupación del dominio público local con veladores, mesas y sillas, del ejercicio económico de 2023, por importe de 410.804,00 euros.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos. –

El citado padrón y lista cobratoria se expondrá al público en las dependencias de Tributos (planta baja del edificio municipal, Plaza Mayor, n.º 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, de conformidad con el artículo 47 de la ordenanza fiscal general n.º 100 y artículo 16 de la ordenanza fiscal n.º 213, reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización de dicha exposición, podrá interponerse contra esta resolución, que no pone fin a la vía económico-administrativa, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Burgos.

No obstante, en el mismo plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la resolución de aprobación y previamente a la reclamación económico-administrativa, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería. En este caso, si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo por no haber recaído resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación. No obstante, todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.



Periodo de pago. –

Del 25 de noviembre de 2022, al 25 de enero de 2023.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2023 correspondiente a la tasa por ocupación del dominio público local con veladores, mesas y sillas, será el comprendido entre los días 25 de noviembre de 2022 al 25 de enero de 2023, ambos inclusive.

Forma de pago. –

Recibos sin domiciliación:

Para el pago de los tributos municipales por recibo, en periodo voluntario, aquellos contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos podrán hacer efectivos los recibos a través de las siguientes opciones:

1. Pago mediante tarjeta de crédito:

El pago puede realizarse mediante tarjeta de crédito a través de la Oficina Virtual Tributaria (<https://sede.aytoburgos.es> / <http://www.aytoburgos.es>).

2. Pago presencial en entidades de crédito autorizadas:

Personándose por sí o a través de tercero, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, con el aviso de pago que se distribuye, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: Banco Santander, Bankinter, BBVA, Caixabank, Caja Rural, Ibercaja, Kutxabank, Laboral Kutxa, Targobank y Unicaja Banco.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Burgos) o acceder a la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Recibos domiciliados:

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (25 de enero de 2023).

Plan personalizado de pago:

Para aquellos que tengan activo en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos un plan personalizado de pago, y éste incluya los recibos de la tasa por ocupación del dominio público local con veladores, mesas y sillas del ejercicio económico 2023, se seguirá su cobro de acuerdo a las condiciones señaladas en el propio plan.

Domiciliación de recibos. –

Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su Entidad Financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago y entregarla en la BAC (Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de



Burgos), en su propio Banco o realizar la domiciliación en la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos.

Advertencia. –

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos de periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2022.

La tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 del ejercicio de 2022

El expediente 1/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de agosto de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.480,00
6.	Inversiones reales	17.220,00
	Total aumentos	36.700,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-8.000,00
4.	Transferencias corrientes	-2.200,00
	Total disminuciones	-10.200,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	26.500,00
	Total aumentos	26.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cascajares de la Sierra, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Juan Carlos Gutiérrez Portugal



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTIL DE PEONES

Elevado a definitivo el respectivo acuerdo provisional publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 193 correspondiente al día 10 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este ayuntamiento ha aprobado la ordenanza, cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DE CASTIL DE PEONES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento considera oportuno establecer la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras en Castil de Peones.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efectos, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:



- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.



2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley General tributaria.

Artículo 9. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar) 30,00 euros.

b) Industrias y almacenes. 30,00 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. – Bonificaciones.

El ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones de tantos por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en situaciones que analizará el ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha de 28 de septiembre de 2022, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Castil de Peones, a 12 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Gregorio Ortega Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Cuenta general del ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Espinosa de Cervera, a 14 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
María Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 23/2022 de transferencias de crédito entre partidas de distintos programas del presupuesto general para 2022.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 204, de fecha 26 de octubre de 2022, entre el día 27 de octubre y el día 17 de noviembre, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.621.279,00
II.	Impuestos indirectos	430.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.717.400,00
IV.	Transferencias corrientes	12.298.522,35
V.	Ingresos patrimoniales	233.836,00
	Total ingresos corrientes	37.301.037,35
VI.	Enajenación de inversiones	163.000,00
VII.	Transferencias de capital	1.398.062,30
VIII.	Activos financieros	7.922.810,18
IX.	Pasivos financieros	2.800.000,00
	Total ingresos de capital	12.283.872,48
	Total ingresos	49.584.909,83



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	18.237.524,42
II.	Compra de bienes corrientes	14.884.665,82
III.	Gastos financieros	87.500,00
IV.	Transferencias corrientes	2.010.417,22
	Total gastos corrientes	35.220.107,46
VI.	Inversiones	11.320.992,25
VII.	Transferencias de capital	793.810,12
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	2.150.000,00
	Total gastos de capital	14.364.802,37
	Total gastos	49.584.909,83

En Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 26/2022 de suplementos de crédito del presupuesto general para 2022.

El referido expediente ha sido expuesto al público a efectos de reclamaciones en el tablón de edictos de la corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 204, de fecha 26 de octubre de 2022, entre el día 27 de octubre y el día 17 de noviembre, ambos inclusive, no habiéndose presentado contra el mismo reclamaciones, quedando por tanto definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – El resumen por capítulos del presupuesto general de la corporación.

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Impuestos directos	15.621.279,00
II.	Impuestos indirectos	430.000,00
III.	Tasas y otros ingresos	8.717.400,00
IV.	Transferencias corrientes	12.298.522,35
V.	Ingresos patrimoniales	233.836,00
	Total ingresos corrientes	37.301.037,35
VI.	Enajenación de inversiones	163.000,00
VII.	Transferencias de capital	1.398.062,30
VIII.	Activos financieros	8.079.895,01
IX.	Pasivos financieros	2.800.000,00
	Total ingresos de capital	12.440.957,31
	Total ingresos	49.741.994,66



ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
I.	Gastos de personal	18.065.126,35
II.	Compra de bienes corrientes	15.214.148,72
III.	Gastos financieros	87.500,00
IV.	Transferencias corrientes	2.010.417,22
	Total gastos corrientes	35.377.192,29
VI.	Inversiones	11.320.992,25
VII.	Transferencias de capital	793.810,12
VIII.	Activos financieros	100.000,00
IX.	Pasivos financieros	2.150.000,00
	Total gastos de capital	14.364.802,37
	Total gastos	49.741.994,66

En Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 2022.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADRONES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padrones de Bureba para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	32.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.600,00
3.	Gastos financieros	600,00
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total presupuesto	112.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.300,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.550,00
4.	Transferencias corrientes	23.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.800,00
7.	Transferencias de capital	29.500,00
	Total presupuesto	112.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Padrones de Bureba, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 4 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Palacios de la Sierra, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Óscar Vicente Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 01/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradoluengo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Pradoluengo, a 11 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Antonio Miguel Arauzo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rebolledo de la Torre, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rebolledo de la Torre, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Raúl Báscones Moisen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pliego de condiciones económico-administrativas particulares para la contratación del aprovechamiento de 16 parcelas de regadío en finca Monte San Frutos de Quintana Martín Galíndez

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Tobalina en sesión de fecha 27 de octubre de 2022, el pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento por concurso de 16 parcelas de regadío en finca Monte San Frutos de Quintana Martín Galíndez

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Tobalina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas para el cultivo que se relacionan a continuación.

<i>Parcela</i>	<i>m²</i>	<i>Precio/m²</i>	<i>Tipo licitación</i>
Parcela n.º 1	9.280,00 m ²	0,03 euros	278,40 euros
Parcela n.º 2	9.280,00 m ²	0,03 euros	278,40 euros
Parcela n.º 3	9.280,00 m ²	0,03 euros	278,40 euros
Parcela n.º 4	9.280,00 m ²	0,03 euros	278,40 euros
Parcela n.º 5	9.280,00 m ²	0,03 euros	278,40 euros
Parcela n.º 6	12.600,00 m ²	0,03 euros	378,00 euros
Parcela n.º 7	12.600,00 m ²	0,03 euros	378,00 euros
Parcela n.º 8	13.000,00 m ²	0,03 euros	390,00 euros
Parcela n.º 9	16.060,00 m ²	0,03 euros	481,80 euros
Parcela n.º 10	10.719,94 m ²	0,03 euros	321,59 euros
Parcela n.º 11	11.266,72 m ²	0,03 euros	338,00 euros
Parcela n.º 12	13.018,81 m ²	0,03 euros	390,56 euros
Parcela n.º 13	12.183,00 m ²	0,03 euros	365,49 euros
Parcela n.º 14	19.698,20 m ²	0,03 euros	590,94 euros
Parcela n.º 15	14.422,61 m ²	0,03 euros	432,67 euros
Parcela n.º 16	12.779,96 m ²	0,03 euros	383,39 euros

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Valor estimado: lo indicado en la tabla del punto II.

IV. – Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.



V. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valle de Tobalina, calle Mayor, 78 de Quintana Martín Galíndez.
- b) <http://www.valledetobalina.com> «El perfil del contratante».

VI. – Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

VII. – Apertura de proposiciones: tendrá lugar a las 14:00 horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

VIII. – Gastos de anuncio: por cuenta del adjudicatario.

En Valle de Tobalina, a 11 de noviembre de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaescusa la Sombria, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente Decreto dictado por la señora alcaldesa con fecha 9 de noviembre de 2022 en el que consta lo siguiente:

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden PRE/1455/2022, de 19 de octubre, por la que se establece el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2023 en la Comunidad de Castilla y León y considerando el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del Pleno municipal de 27 de octubre de 2022.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. – Aprobar el siguiente calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos que regirá en el año 2023 en el municipio de Villagonzalo Pedernales, siendo inhábiles los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales:

- 1 de enero, Año Nuevo. Se traslada al lunes 2 de enero.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 6 de abril, Jueves Santo.
- 7 de abril, Viernes Santo.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de mayo, Fiesta de San Isidro.
- 25 de julio, Santiago Apóstol
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 11 de septiembre, Fiesta de San Vicente.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

Segundo. – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Dar cuenta del contenido del presente Decreto al Pleno.

En Villagonzalo Pedernales, a 11 de noviembre de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	173.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	304.000,00
3.	Gastos financieros	7.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
6.	Inversiones reales	190.000,00
	Total presupuesto	682.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	340.000,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	105.000,00
4.	Transferencias corrientes	145.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	35.000,00
7.	Transferencias de capital	52.000,00
	Total presupuesto	682.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villariezo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas.

Secretaría-Intervención (1).

Auxiliar-administrativo (1).

B) Personal laboral fijo, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).



C) Personal laboral eventual, número de plazas.

Operario de servicios múltiples (1).

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: 2.

Total personal laboral fijo: 1.

Total personal laboral temporal: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariego, a 14 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRASA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrasa para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barrasa, a 9 de noviembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Tomás Novales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya (Burgos), por acuerdo del Pleno de fecha 14 de noviembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en Secretaría del Ayuntamiento de Sotresgudo, Plaza Mayor, 6 B Sotresgudo (Burgos), en horario de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

(<https://cañizardeamaya.sedelectronica.es/info.0>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Cañizar de Amaya, a 14 de noviembre de 2022.

La alcaldesa-accidental,
María Cruz Garmasin Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Gredilla la Polera para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Gredilla la Polera, a 9 de noviembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gredilla la Polera para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Gredilla la Polera, a 9 de noviembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Orden de Tobalina para el ejercicio de 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.342,00 euros y el estado de ingresos a 19.342,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Orden, a 29 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,
José Antonio Fernández López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORIANA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Moriana, a 9 de noviembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Moriana López de Silanes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORNADIJO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/001 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Tornadijo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tornadijo, a 28 de octubre de 2022.

El alcalde,
José Ricardo Santidrián Navarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la «Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en la tarifa siguiente, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria a cuyo efecto se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts., 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa: cuota anual.

A) Entrada de vehículos en edificios o cocheras a través de aceras o calzadas pavimentadas.

a. Hasta tres metros de vado: 360 euros.



b. Más de tres metros: 500 euros.

B) Entrada de vehículos en edificios o cocheras en vías carentes de aceras o calzadas pavimentadas.

a. Acceso hasta tres metros de ancho: 360 euros.

b. Más de tres metros: 500 euros.

C) Entradas en locales para venta, exposición, reparación de vehículos, o para la prestación de los servicios de engrase, lavado etc: 30 euros/mes.

Artículo 6.º – Declaración, liquidación e ingreso.

1. – Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. – Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración del aprovechamiento y de su situación dentro de la Villa de Treviño.

3. – La junta administrativa comprobará e investigará las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. – En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Junta Administrativa la devolución del importe ingresado.

5. – La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7.º – Devengo.

1. – La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace.

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada año natural.

2. – El pago de la tasa se realizará.

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la cuenta de la Junta Administrativa de Treviño, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.



b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Treviño, a 13 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Roberto Bajos Argote



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TREVIÑO

*Ordenanza fiscal reguladora de tasas por la utilización privativa
o aprovechamiento especial del dominio público municipal*

PREÁMBULO

En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución en donde se establece la potestad a favor de las corporaciones locales para establecer y exigir tributos, debiendo de disponer para ello de los medios suficientes para tal desempeño, y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente ordenanza sobre vados, la cuál será de aplicación en toda la villa de Treviño.

CONCEPTO Y CLASES

Artículo 1. –

1. – Se entiende por vado en la vía pública, toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitios en las fincas frente a las que se practiquen.

2. – Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillo, arena, etc, salvo que previamente se obtenga una autorización.

Artículo 2. – La ordenanza se aplica en todo el ámbito de la Villa de Treviño.

OBJETO

Artículo 3. –

1. – El objeto de esta ordenanza es establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de vado.

2. – La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3. – La mera utilización de la vía pública para el paso de vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.

DERECHO DE VADO

Artículo 4. –

1. – El derecho de vado constituye un aprovechamiento común especial de los bienes de dominio público, uso público.

2. – Comporta el uso intensivo del vial público, aceras, para el paso de vehículos, pudiendo implicar modificación o rebaje de bordillo y acera con objeto de facilitar el libre tránsito a locales o fincas situadas frente al mismo.



3. – Queda prohibida cualquier forma de acceso diferente mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, con cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena u otros elementos, excepto que previamente se obtenga una autorización especial.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 5. – Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal.

SUJETO PASIVO

Artículo 6. –

1. – Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, propietarios o arrendatarios de:

- Establecimientos industriales o comerciales,
- Locales destinados a la guarda de vehículos,
- Fincas con viviendas unifamiliares.

2. – En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y vías públicas, y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quiénes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. – Las administraciones públicas, las comunidades autónomas y las entidades locales, no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 7. – Las personas o entidades interesadas en la concesión de la utilización privativa o aprovechamiento especial regulados en esta ordenanza, deberán solicitar a la administración municipal la preceptiva licencia, sin la cual, no podrán realizar la utilización o el aprovechamiento que se pretende.

Artículo 8. – Las tasas se harán efectivas por aquellos a cuyo favor se otorguen las licencias correspondientes o, en su defecto, por quienes se beneficien del aprovechamiento.

BASE IMPONIBLE

Artículo 9. – Constituye la base imponible, cada una de las unidades en que se materialice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, en los términos contenidos en el anexo.



CUOTA

Artículo 10. –

1. – La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada al efecto.

2. – Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Junta Administrativa será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

La Junta Administrativa de Treviño no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 11. –

1. – La tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se devengará, según la naturaleza del hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial, o cuando se presente la solicitud que se inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. – Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 12. – En cuanto a la liquidación e ingreso, se estará a lo establecido en las normas particulares de gestión de cada exacción contenida en el Anexo.

SOLICITUD LICENCIA DE VADO

Artículo 13. –

1. – Los interesados en una licencia de vado, presentarán solicitud dirigida al señor alcalde-presidente, la cual habrá de contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado o de la persona que lo represente, así como la identificación del lugar que señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio, respecto del cual se solicita la licencia de vado, que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Planos de emplazamiento del vado a escala 1/500 y del local a escala 1/100.

d) Declaración por la cual el peticionario se obliga a no utilizar el local para otros fines o actividades.

e) Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.



2. – Los interesados, titulares de establecimientos industriales o comerciales, habrán de acompañar a la instancia, los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias:

- a) Estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de la actividad.
- b) La actividad que se realiza, requiere la entrada y salida de vehículos.
- c) El establecimiento dispone de espacio libre y adecuado con carácter permanente y sin otro destino, con capacidad para uno o más vehículos automóviles.

3. – Los interesados, titulares de locales destinados a la guarda de vehículos:

- a) Si el local excede de 100 metros cuadrados, estar en posesión de la correspondiente licencia municipal de actividad.
- b) Si no excede de 100 metros cuadrados, que pueda albergar dos o más vehículos automóviles, excepto en el caso de que se trate de un local asociado a una vivienda unifamiliar, en que será suficiente que pueda albergar uno o más vehículos automóviles.

4. – Los interesados, titulares de fincas con vivienda unifamiliar, habrán de acompañar a la instancia los documentos acreditativos de las siguientes circunstancias:

- a) La finca pueda albergar, al menos, un vehículo automóvil.
- b) El local se destinará exclusivamente a la guarda de vehículos asociados a una vivienda.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VADOS

Artículo 14. –

1. – El espacio mínimo para albergar un vehículo será el que se establezca en cada caso, en los instrumentos de planeamiento vigentes.

Artículo 15. –

Queda prohibido la parada y estacionamiento en los lugares reservados para vados y realizar obras o señalización en las vías urbanas, respecto de lo mismo, sin la preceptiva licencia.

En Treviño, a 13 de noviembre de 2022.

El alcalde,
Roberto Bajos Argote



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2022 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Solana para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

El Villaescusa la Solana, a 14 de noviembre de 2022

El alcalde pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y su anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Mena, a 9 de noviembre de 2022.

El presidente,
Joaquín Pérez Rodríguez



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAUCE DEL RÍO ORONCILLO DE MIRANDA DE EBRO

*Convocatoria de reunión ordinaria de la Comunidad
de Regantes del Cauce del Río Oroncillo*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Cauce del Río Oroncillo de Miranda de Ebro, se convoca a la junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 2022, jueves, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la Casa Municipal de Cultura, situada en calle del Río Ebro, número 31 de esta ciudad, sala polivalente 1.

La sesión se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

- 1.º – Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º – Aprobación de los ingresos y gastos del año 2022.
- 3.º – Ruegos y preguntas.

En Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 2022.

El presidente,
José Ignacio Lorenzo Urruchi